

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)


CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00121-00

Como quiera que se ha recibido respuesta por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, que contiene la prueba documental ordenada en audiencia llevada a cabo el veintiuno (21) de julio del año en curso; y atendiendo lo allí dispuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. Señalar la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento a la que alude el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., en la que se terminará de evacuar la etapa probatoria – incorporación de la documental recepcionada y decretada de manera oficiosa-, se clausurará el debate probatorio, se escuchará en alegatos de conclusión a las partes y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

2º. Advertir a las partes, que la audiencia se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para tales efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Lifesize.

Por tal razón, se requiere a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la

audiencia, en la fecha y hora señalada. Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia, para lo cual se librarán las comunicaciones del caso a los testigos citados de manera oficiosa por el Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8a7ff31d28f6455427d10b35db0c7a4e1c51238816f48eef46115e3a1ef440**

Documento generado en 08/08/2023 05:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>